BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



J

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"





Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.





1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes a mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecer los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día





de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA

REYNOSO

RUC N° : 20172022279

Domicilio legal : AV. PRIMERO DE MAYO NRO. 898 DISTRITO DE CARMEN DE

LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL

CALLAO

Teléfono: : 452-3897

Correo electrónico: : logistica@municarmendelalegua.gob.pe;

adquisiciones2021mdclr@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO".

1.3. VALOR REFERENCIAL3

El valor referencial asciende a CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 40 /100 SOLES (S/ 113,138.40), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del año 2021.

Valor Referencial	Límites ⁴	
(VR)	Inferior	Superior
S/ 113,138.40 (Ciento trece mil ciento treinta y ocho con 40 /100 Soles)	S/ 101,824.56 (Ciento un mil ochocientos veinticuatro con 56/100 Soles)	S/ 124,452.24 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 24/100 Soles)



El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, eestos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N 0103-2021-GAF/MDCLR de fecha 27 de Agosto de 2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SESENTA (60) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

Ø

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00), en Caja de la Entidad y lo recabará en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE que Aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Código Civil. Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)





⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo Nº 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo Nº 6,** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo Nº 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica9.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁰.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹¹.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

 Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar,





⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, sito: Av. Primero de Mayo Nº 898 Distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, en el horario de 08:00 hasta 16:00 horas.

2.6. ADELANTOS14

La Entidad otorgará Un (01) Adelanto Directo hasta por el 10% del Monto del Contrato Original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al Proveedor del Servicio. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del Adelanto Directo, como su pago no interfieren ni difieren la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pagos	Plazo	Actividades
40%	Hasta 24 días Calendario	A LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL 1º INFORME, cuyo contenido se indica en el Ítem 11. El primer informe se aprobará mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos.
60%	Hasta 60 días Calendario	A LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL 2º INFORME, cuyo contenido se indica en el Item 11. El Estudio Detallado se aprobará mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio. Se cancelará dicho porcentaje a la Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, sito en Av. Primero de Mayo Nº 898 Distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, en el horario de 08:00 hasta 16:00 horas







de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA	
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)	SUE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI CON CÓDIGO ÚNICO Nº 2503603:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

UBICACIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO 60 DÍAS CALENDARIO



JULIO 2021





TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- DEPENDENCIA O ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Sub Gerencia de Obras y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
- 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
 TÉCNICO DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV.
 MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO PROVINCIA DE
 CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO, con Código Único de Inversiones N° 2503603
- 3. FINALIDAD PÚBLICA Implementar infraestructura de transitabilidad vial en el distrito de Carmen de la legua Reynoso, lo cual incidirá en el mejoramiento de la calidad de vida
- 4. ANTECEDENTES

 La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, es un Organismo Público, con
 personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y
 financiera; de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus
 modificatorias, este municipio tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral
 sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de
 derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y
 programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los gobiernos locales es organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito y la de sus habitantes.

Al respecto, el PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, fue declarado viable según formatos N° 06-B y 07-A de fecha 12 de noviembre de 2020, por el responsable de La Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso Ing. Jhonathan Gerson Baldeón Baldeón, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y sus directivas.

El terreno donde se desarrollará el Expediente Técnico está ubicado en la Av. Manco Cápac, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, provincia del Callao.

El proyecto se localiza en los Sectores I y 11 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, cuyo acceso es por la Av. Faucett y sus límites son los siguientes:

Norte: Av. Primero de Mayo Sur: Av. Julio César Tello Este: Jr. Simón Bolivar

Oeste: Ca. Barriga y Av. Elmer Faucett





	TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO
--	--	--

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

La presente contratación de los Servicios de Consultoría tiene por objetivo la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución del PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, con Código Único N° 2503603, el cual servirá para mejorar las condiciones actuales de los servicios de pistas y veredas en la Av. Manco Cápac

Objetivo Especifico

Los Términos de Referencia servirán de base para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra de pistas y veredas.

El Proyecto deberá buscar la solución más conveniente y técnica, que garantice la estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada, en cumplimiento con las metas indicadas en el perfil viable del proyecto con Código Único 2503603.

El objetivo específico del proyecto es atender adecuadamente a la población que se asientan en las viviendas colindantes a la Av. Manco Cápac, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, para lo cual se plantea el mejoramiento de las condiciones para la transitabilidad, vehicular y peatonal en la Av. Manco Cápac.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El consultor será responsable de la elaboración del expediente técnico, cumpliendo los contenidos exigidos por la entidad.

6.1 ACTIVIDADES

- Recopilar información existente de carácter técnico, tomando como base el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil viable, los Términos de Referencia, los aspectos técnicos para elaboración de proyectos de vías urbanas.
- El consultor realizará las inspecciones de campo necesarias, para tomar conocimiento de la situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos que comprenden estudios complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del expediente técnico contratado.
- El consultor debe elaborar el presente estudio contando con información primaria; es decir, debe efectuar el levantamiento de información de campo en forma veraz y actualizada de la zona de estudio y los sistemas existentes de ser el caso. En tal sentido, el Consultor preverá esta labor dentro de la programación de actividades.
- El consultor realizará el levantamiento topográfico que requiera el proyecto, para lo cual verificará o complementará la planimetría (planos: Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao, COFOPRI), donde se presenta el trazo urbano.
- El Consultor realizará el Estudio de Mecánica de Suelos que permita determinar las características del suelo donde se ejecutará la infraestructura del pavimento para las obras de pistas y veredas.
- Coordinaciones Iniciales con terceros: Esta actividad consistirá en la revisión y posterior culminación de las gestiones iniciadas por la Entidad con las empresas de servicio para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades del proyectista, debiendo verificar fehacientemente en el campo la información recibida.





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

Para ello, la entidad contratante coordinará con las Entidades relacionadas al área del proyecto en forma obligatoria con las empresas de servicios (SEDAPAL, ENEL, MOVISTAR, CALIDDA, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y cualquiera otra empresa que forme parte del proyecto) de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse por contingencias no previstas.

- Verificaciones Físicas: De instalaciones existentes, son las referidas a la comprobación del estado situacional de las redes de agua, alcantarillado y telefonía (profundidad, calidad, ubicación, cantidad, etc.), datos que servirán al equipo del consultor como parámetro decisivo para la verificación de los diseños definitivos de los trabajos a realizar. Para ello, es responsabilidad del jefe del proyecto la realización de excavaciones de verificación en el terreno, que como mínimo deberán ser de dos (2) sondeos por cuadra y a profundidades adecuadas para poder ubicar las redes de las instalaciones de las empresas de servicio. El consultor demostrará la ejecución de esta actividad, con la presentación de fotografías en la que se muestren las instalaciones e indicará: fecha, dirección, tramo y otros datos necesarios para su comprobación. La finalidad de estas verificaciones físicas es comprobar que los respectivos trabajos de pavimentación no causarán inconvenientes constructivos con las instalaciones existentes.
- Entrega del Terreno al Proyectista: Se efectuará la entrega del terreno al jefe de proyecto y/o al representante legal de la consultoria, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a través de la Sub Gerencia de Obras y Catastro nombrará un coordinador para el seguimiento y secuencias de los trabajos.
- El Consultor deberá desarrollar en detalle, la alternativa que económica y técnicamente ha sido elegida en el estudio de pre-inversión a nivel de perfil. Los criterios técnicos que se emplearán para la elaboración del estudio se encuentran establecidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- A continuación se detallan los procedimientos y contenido del Expediente Técnico, sin que estos sean limitativos y comprende lo siguiente:

6.1.1 ESTUDIOS BÁSICOS

El Consultor deberá efectuar un minucioso recorrido de la vía materia del presente proyecto y toda la zona del proyecto, para evaluar, comprobar y verificar las condiciones en que se encuentra la misma. En este reconocimiento, comprobará cualquier modificación que se haya presentado en el área del proyecto respecto de la información existente con que cuenta y que serán considerados en el estudio, procurando actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en el área del proyecto.







TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

6.1.1.1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El levantamiento topográfico se realizará mediante topografía digital y se efectuará con coordenadas geográficas y coordenadas UTM referidas al sistema del IGN y a un BM oficial de existir en las cercanías.

a) Área de Levantamiento.-

El levantamiento topográfico se realizará previa coordinación con el coordinador del estudio, se determinarán los días de visita al campo, para el levantamiento topográfico y de todos los detalles existentes en el área del proyecto.

Deberá ponerse especial atención a las condiciones topográficas existentes como pistas y veredas a lo largo de todo el tramo en estudio, garantizándose la información necesaria que permita diseñar todas las estructuras que se requieran como muretes y/o sardineles peraltados.

b) Sistema de Coordenadas.-

Los planos definitivos que se presentarán, estarán referidos al Sistema de Coordenadas UTM Modificado.

Asimismo, de ser posible, estos planos estarán enlazados en altura a los Benchs Marks de la Red Nacional establecida por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Se determinará la ubicación y se dejarán materializadas las referencias necesarias en el terreno las cuales servirán para trabajos posteriores.

c) Relleno Topográfico .-

Con el fin de plasmar en el plano todos los elementos planimétrico existentes se debe efectuar el relleno topográfico, a partir de los datos correspondientes a las pistas, veredas, bermas, sardineles, postes de alumbrado público, buzones monumentos, jardines, árboles y todo elemento existente en el terreno, que pueda comprometer el diseño vial y la sección de vía con todos sus elementos.

d) Control Horizontal

El levantamiento topográfico, estará ligado al sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Nacional (IGN), tomando los datos de los elementos planimétrico cercanos a la zona, que estuvieran las coordenadas UTM sistema WGS-84.

e) Control Vertical

Todos los puntos del levantamiento topográfico, tendrán una elevación con respecto al nivel medio del mar, mediante el enlace de estos vértices a un Bench Mark, dato que se obtendrá del IGN si existe en las cercanías.

f) Trazo

terreno.

Tomando como base los resultados del reconocimiento de campo, se efectuará el estacado del trazo de los ejes y las correcciones que fueran necesarias, estacando éstos en distancias de 20 m de tramos en tangente y de 10.00 m. y 5.00 m. para tramos en curva, de ser necesarias o las que el caso requiera. Estas distancias se reducirán en caso que existan elementos importantes del terreno que sea necesario mostrar en los planos. Se determinará la ubicación y se dejarán las referencias necesarias en el

 \mathbb{A}





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

g) Nivelación

Se efectuará una nivelación del eje vial y de las secciones transversales ubicadas cada 20.00 m. todas las estacas del eje, levantándose el perfil longitudinal del terreno de ser necesario y en función de los niveles de las tapas de los buzones y las cajas de registro y conexiones domiciliarias. Se tomarán secciones, perfiles y niveles en los cruces con otras calles y/o pasajes y otros que tengan incidencias en el trazo, para poder definir las soluciones más convenientes.

h) Se presentarán los siguientes planos:

Plano de levantamiento topográfico general

Plano de ubicación, mostrando las zonas a intervenir

Plano de diseño geométrico

Planos de planta (escala 1/500)

Planos de los perfiles y secciones transversales

Planos de los detalles en forma pormenorizada

Planos de señalización

Plano con todos los detalles de la señalización horizontal

Todos los planos topográficos serán digitalizados en AutoCAD 2018 o superior, y cuyos archivos tendrán extensión *.dwg. Todos los detalles se presentarán en el informe del estudio topográfico, incluyendo planos y archivos en CD.

6.1.1.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACIÓN

El Consultor presentará un informe técnico adjuntando los resultados de laboratorio originales de todas las pruebas realizadas debidamente suscritas por el especialista.

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas del terreno natural y la estructura de la sub rasante sobre el cual se proyectará el pavimento.

a) Trabajo de Campo

- El consultor deberá establecer el perfil estratigráfico de las vías, para lo cual deberá efectuar las prospecciones que sean necesarias para el estudio, debiendo definir el dimensionamiento entre ellas, para determinar las diferencias de las características de los estratos según la normatividad existente. Estas estarán distribuidas a lo largo del eje de las vías a pavimentar. La ubicación de los sondeos podrá variar en función de la homogeneidad del suelo.
- Por cada calicata efectuada presentará un registro de excavación, donde se indicará los espesores y descripción (tipo de material, color, humedad, etc.), de cada uno de los estratos.
- Toma de muestras alteradas en cada calicata los estratos encontrados en los sondeos.
- Registro del perfil del suelo en cada sondeo, ubicando el nivel freático en caso de ser hallado.





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

b) Ensayos de Laboratorio

Los ensayos de laboratorio de mecánica de suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo a la Norma E.050 del RNE

b.1 En muestras Alteradas de suelos

b.1.1 Ensayos generales

Clasificación de Suelos SUCS y AASTHO

Ensayos de Humedad natural en todas las muestras

b.1.2 Ensayos Especiales

- Análisis Químicos de los Suelos (material orgánico, pH, sales solubles totales, cloruros, sulfatos)
- Valor relativo en las muestras representativas seleccionadas por el especialista.
- Ensayo de California Bearing Ratio (CBR).

c) Trabajo de Gabinete

- Análisis e interpretación de los resultados de campo y laboratorio
- Registro de los perfiles de suelos de los sondeos, de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio, ubicando el nivel freático en caso de haber sido detectado.
- Recomendaciones de drenaje en caso necesario.
- Diseño de pavimento y veredas
- Descripción de canteras.
- d) Contenido del Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos Deberá contener lo siguiente:
 - Memoria Descriptiva
 - Descripción de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio.
 - Diseño de Pavimentos Pista y Vereda
 - Plano del Área de Estudio
 - Plano de Ubicación de los Sondeos
 - Planos de secciones típicas de pavimento
 - · Certificados de los ensayos de laboratorio
 - Fotografías
 - · Especificaciones Técnicas.
 - · Conclusiones y Recomendaciones.







 TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN	GER
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)	DESARRO ECC SUB GERE Y C

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

NOTA:

Los Presentes Términos de Referencia no son de carácter limitativo, por tanto, se podrán incluir ensayos de campo y/o laboratorio, adecuando la oferta técnica a las necesidades específicas del proyecto.

6.1.2 ESTUDIO DETALLADO

Una vez revisado, reajustado y aprobado los estudios básicos, el consultor procederá a la ejecución del estudio definitivo de ingeniería y a la preparación del expediente técnico correspondiente.

Para tal fin el consultor tomará en cuenta las normas técnicas y estudios de proyectos definitivos de servicios público involucrados en el área, y otras entidades que tengan injerencia para el presente estudio, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El estudio definitivo comprenderá:

i. <u>Geometría Vial</u>

Comprende el Diseño Geométrico, incluyendo todos los elementos de la sección vial como: calzada, bermas, veredas, separadores, sardineles peraltados y enterrados, etc. en concordancia con la sección de la vía concebida en los planos de lotización aprobados por la Municipalidad Distrital de ventanilla.

El Diseño Vial deberá contener:

- Dibujo en Planta Escala 1/500

Que incluye:

- . Estacado del eje de vía a intervenir y de las secciones transversales.
- Elementos de las curvas: radios, tangentes, externas y longitud de curva y curvas de transición.
- Ancho de pistas, carriles, veredas, bermas, separadores, rampas para minusválidos, muretes de señalización etc.
- En la geometría, los postes de media y alta tensión deberán considerarse como inamovibles (salvo casos extremos, a definir en consulta con la entidad contratante).
- Diseño de cruces peatonales, en especial para minusválidos, si así se considera necesario.
- Dibujo de Secciones Transversales. Escala 1/200
 - . Cada 20.00 m, en las tangentes.
 - . Cada 10.00 m en las curvas.
- Dibujo de Perfiles Longitudinales. Escalas: 1/500 (H); 1/50 (V) que contenga:
 - . Cotas de terreno
 - . Cota de sub rasante
 - . Cotas de rasante
 - . Pendiente
 - . Distancias
 - . Alineamiento





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

ii. Diseño de Pavimentos

El consultor estudiará y analizará las características de la estructura del pavimento de calzadas y de veredas y los tratamientos proyectados considerados en la construcción.

iii. Diseño de Señalización

Se tomará en cuenta lo relacionado a la señalización horizontal y vertical. Para diseñar lo referente a la señalización, el consultor se basará en las siguientes normas:

- El Manual de Señalización Horizontal y Vertical realizado para INVERMET por el grupo Tecnosan EBTU.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para calles y carreteras, Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Código de Tránsito.

Comprenderá:

Señalización Horizontal y Vertical en donde se requieran según el estudio propuesto por el consultor y que formen parte del sistema, el mismo que contendrá los planos con todos los detalles de las señales tanto horizontales como verticales.

Asimismo, el detalle de la cimentación de las señales verticales a que hubiese lugar, así como las estructuras correspondientes.

iv. Verificación de Instalaciones Existentes (de ser necesario)

a. Instalaciones de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú).

De requerir el proyecto la reubicación de ductos, postes telefónicos, el consultor hará las gestiones pertinentes con las empresas de servicio, presupuestando el trabajo requerido. Si el proyecto no afecta los postes, ductos, cámaras y tableros de conexiones para distribución de líneas telefónicas de las entidades de servicio, el consultor realizará las coordinaciones con las entidades respectivas y recabará la documentación que señale la no interferencia del diseño con las redes de servicio de la Telefónica del Perú.

En caso contrario, el consultor realizará el proyecto de acuerdo a las siguientes normas:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normas y Reglamentos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento

El proyecto estará referido principalmente a la ubicación y adecuación de las redes actuales y futuras, dentro del área del tramo vial, solucionando los cruces de los ductos, reubicación de cámaras, etc.

El proyecto contendrá todos los planos necesarios a nivel de construcción, con los respectivos cálculos y detalles de instalación.





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DE PARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

b. De las Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas

La entidad contratante realizará las coordinaciones con SEDAPAL, ENEL, CALIDDA de manera que el estudio no afecte las instalaciones existentes pertenecientes a las empresas de servicios mencionadas; por ello y de ser necesario se diseñarán y presupuestarán los trabajos necesarios para dejar totalmente operativas dichas instalaciones. Si el proyecto no afecta las Instalaciones existentes, el consultor realizará las coordinaciones con las entidades respectivas y recabará la documentación que señale la no interferencia del diseño con las redes de servicio público.

Para diseñar los cambios y modificaciones de los Proyectos originales proyectados y su consiguiente ejecución de obra, se hará de acuerdo a las "Normas de Elaboración de Proyectos y Especificaciones Técnicas de Agua Potable y Desagüe para Lima Metropolitana" de SEDAPAL y de acuerdo al Código Nacional de Electricidad y lo que no contengan éstas en Reglamento Nacional de Edificaciones.

En primera instancia deberá realizar una evaluación de las conexiones domiciliarias de agua, desagüe y electricidad en términos de su antigüedad, estado de conservación, capacidad, proyectos de reemplazo y todo lo referido a las redes en el Plan General de SEDAPAL, CALIDDA, ENEL, cuya coordinación estará a cargo de la entidad contratante.

v. <u>Estudio de Impacto Ambiental</u>

De corresponder, se elaborará y presentará el informe para la clasificación ambiental, según lo estipulado en las normas respectivas del SEIA.

vi. Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener lo siguiente:

- Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.
- 2. Equipos de protección individual.
- 3. Equipos de protección colectiva.
- 4. Señalización temporal de seguridad.
- 5. Capacitación en seguridad y salud.
- Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo.

vii. Sistema de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

Precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; con lo que, se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, para lo cual el consultor deberá incluir los Anexos que corresponda según Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD.

7. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO

- 7.1 El expediente técnico deberá ser presentado debidamente numerado, sellado y firmado por los profesionales de las diferentes especialidades, en el rubro que le corresponde en Formato A-4 en original, dos copias y en formato digital en DVD. Estos serán entregados en uno o más archivadores A-4, color negro de 7.5 cm.
- 7.2 Las especificaciones técnicas deberán elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo





TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

y formas de pago. Dichas especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra; desarrollados en programa Word.

7.3 Los metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Así mismo, dado que representan el volumen de trabajo por cada partida; por lo cual, el consultor entregará la respectiva planilla sustentatoria de las partidas conformantes del valor referencial.

7.4 El proyecto a nivel de planos deberá ser presentado debidamente sellado y firmado por el profesional responsable por cada especialidad, siendo impresos en papel bond 90 gr. en láminas con los dibujos realizados por AutoCAD y los borradores para revisión en papel bond 80 gr.

7.5 En lo que respecta al presupuesto de la obra será realizada en programa S10 o similar, con todas las partidas utilizadas por el consultor para el presente proyecto.

7.6 La presentación final del expediente técnico será entregada a la entidad también en DVD. La presentación será de acuerdo al modelo de Expedientes Técnicos que será mostrado al consultor por el coordinador del estudio. Dicha presentación será considerada como un requisito de primer orden en la recepción final del expediente técnico.

7.7 El respectivo DVD que entregará el consultor a la entidad contendrá:

El expediente técnico desarrollado en Word 2016 mínimo.

El Presupuesto de obra en S10 versión Windows.

Los planos desarrollados en AutoCAD versión 2018 como mínimo.

La programación de obras con sus diagramas correspondientes que serán desarrollados en Microsoft Project 2016 como mínimo.

7.8 El informe final estará constituido por los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos.
- Planilla de metrados.
- Valor Referencial.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de Insumos (materiales, mano de obra y equipo)
- Fórmulas Polinómicas.
- Diagrama PERT-CPM.
- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Informe para DIA (de corresponder).
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe de gestión de riesgos
- Catálogo de materiales y equipos.
- Modelo de Cartel de Obra.
- Planos de Ejecución de Obra (Incluye el plano del levantamiento topográfico.
- Modelado.

8. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES -

8.1 Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados los originales debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.





TÉI	RMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSUI	LTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉC	NICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD.	EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
	UA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO -
	ENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

- 8.2 Deberán estar identificados por una numeración y codificación, de acuerdo al modelo adjunto que se le proporcionará para los membretes
- 8.3 La presentación se hará en un original y una copia debidamente foliados.
- 8.4 Las copias de los planos, cada uno doblado dentro de una mica plástica transparente, tamaño A-4.
- 8.5 Levantamiento Topográfico
 - Plano de ubicación, mostrando las zonas a intervenir
 - Plano de levantamiento topográfico general
 - Plano de demoliciones
- 8.6 Plano de Diseño Geométrico
 - Planos en Planta (Escala 1/500 o la más conveniente, con curvas de nivel cada 1.00 m o la más conveniente indicando todas las características del levantamiento).
 - En la planta se indicará la referencia de los BMs, postes de las empresas de servicios, buzones y ubicación de alcantarillas.
 - Detalles.
 - Planos de secciones transversales indicando las áreas y volúmenes de explanaciones en cada sección.
 - Planos de perfiles longitudinales.
 - Plano de lotización aprobado por el Consejo Provincial del Callao.
 - Plano de replanteo de SEDAPAL, ENEL, CALIDDA, Movistar del Perú, y otras.
- 8.7 Planos de Señalización
 - Planos con todos los detalles de la señalización horizontal.
- 8.8 Planos de Diseño de Pavimentos
 - Planos con todos los detalles y cortes necesarios para indicar el diseño de pavimento.

9. REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL

El postor debe estar inscrito en el registro Nacional de Proveedores en el registro de Consultores en la especialidad: Consultoría de Obras en Obras Urbanas, Edificaciones y Obras Afines, mínimo Categoría B.

 En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Asimismo, el número máximo de consorciados será de 2 y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es potestativo de cada postor.

Personal de Apoyo

Este personal no será calificado en la fase de selección, no obstante, se podrán verificarse en la ejecución contractual a fin de garantizar que el servicio se realice en el tiempo justo y de manera adecuada.

- 01 técnico en AutoCAD
 - Con experiencia no menor de 6 meses en proyectos de ingeniería.
- 0.2 Auxiliar de Campo
 - Con experiencia no menor de 6 meses en proyectos de ingeniería.

Alquiler y Servicios

- Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación.
- Levantamiento topográfico
- Estudio de seguridad y salud en el trabajo.
- Alquiler de oficina





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE OBRAS
Y CATASTRO

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

10.1 LUGAR

El servicio de consultoría de obra se desarrollará en las oficinas que el consultor haya acreditado para el desarrollo del presente proyecto, ubicada en la ciudad de Lima o Callao; la misma que estará debidamente implementada, con área suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan, equipos de oficina de cómputo y de dibujo, teléfono fijo, etc.

Los trabajos de campo y recopilación de información primaria serán desarrollados a lo largo y ancho de la Av. Manco Cápac - distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao.

10.2 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del estudio es hasta 60 días calendario.

El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la entrega del terreno.

Para el levantamiento de observaciones de los Informes, el Consultor dispondrá de un plazo que la entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente. El plazo de levantamiento de observaciones se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual por parte de la Entidad.

En el caso, que el Consultor del Servicio no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad, se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Las coordinaciones con las Entidades Públicas de SEDAPAL, ENEL, y otras que tengan injerencia directa o indirecta en el desarrollo del Proyecto, deberán ser realizadas por la entidad contratante, en los primeros 10 días de iniciado el plazo.

En caso de que el Consultor presente alguna de las etapas correspondientes, de forma incompleta o de escaso desarrollo, la indicada presentación se considerará por NO RECEPCIONADA.

11. PRODUCTOS O ENTREGABLES

El consultor deberá realizar los siguientes entregables.

Entregable 01: Informe N° 01: Estudios Básicos: Hasta los 24 días calendario de iniciado el servicio y deberá presentar lo siguiente:

- Levantamiento Topográfico del Proyecto.
- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación
- · Cartas de Coordinaciones con terceros.
- Se aprobará mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos.

Entregable 02: Informe N° 02: Estudio Detallado (proyecto completo). Hasta los 60 días calendario de iniciado el servicio y además de haber absuelto las observaciones al 1er. Informe, el contenido debe ser de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.8.





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

❖ DE LOS PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de los productos serán los siguientes:

	PRODUCTO	DETALLE
1	PRIMER ENTREGABLE Levantamiento Topográfico del Proyecto. Estudio de Suelos con fines de Pavimentación Cartas de coordinaciones con terceros.	El Contratista, entregará vía la Mesa de Partes, en medio fisico y digital, la documentación correspondiente al desarrollo del Primer Entregable.
2	Revisión / Subsanación / Aprobación del Primer Producto	La entidad, siempre que corresponda, aprobará, entre otros, la propuesta técnica realizada por El Contratista bajo los términos de referencia. La entidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para evaluar el Primer Entregable presentada por El Contratista. En caso se presenten observaciones. El Contratista tendrá un plazo no mayor a diez (10) días calendario para la subsanación correspondiente. La entidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones presentada por El Contratista. La entidad emitirá un informe respecto al desarrollo del Primer Entregable elaborado por El Contratista.
3	SEGUNDO ENTREGABLE (PRODUCTO FINAL) - Memoria Descriptiva Especificaciones Técnicas Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos Estudio de cálculos Planilla de Metrados Valor Referencial Desagregado de Gastos Generales Análisis de Costos Unitarios Relación de Insumos (materiales, mano de obra y equipo) - Fórmulas Polinómicas Diagrama PERT-CPM Cronograma valorizado de avance de obra Informe para DIA (de corresponder) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Informe de gestión de riesgos - Catálogo de materiales y equipos.	El Contratista, entregará vía la Mesa de Partes, en medio físico y digital, la documentación correspondiente al desarrollo del Segundo Entregable. La versión final aprobada será presentada en un original y dos copias. Es preciso indicar que en la exposición deberá participar el 100% de profesionales responsables del desarrollo de todas las especialidades que forman parte del Expediente Técnico y Estudio Detallado desarrollado.





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

	 Modelo de Cartel de Obra. Planos de Ejecución de Obra (Incluye el plano del levantamiento topográfico. 	
		La entidad, siempre que corresponda, aprobará, entre otros, la propuesta técnica realizada por El Contratista bajo los términos de referencia.
		La entidad tendrà un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar el Segundo Entregable presentada por El Contratista.
4	Revisión / Subsanación / Aprobación del Segundo Producto	En caso se presenten observaciones. El Contratista tendrá un plazo no mayor a quince (15) días calendario para la subsanación correspondiente.
		La entidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones presentada por El Contratista.
No.		La entidad emitirá un informe respecto al desarrollo del Segundo Entregable elaborado por El Contratista.

12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El consultor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio de consultoría brindado.

- 1. Es responsabilidad del Consultor del Servicio conformar un equipo Técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los únicos responsables por un adecuado planeamiento, programación, conducción y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del contenido del Expediente Técnico de Obra, que deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería y arquitectura.
- 2. Asimismo, el Consultor del Servicio y su equipo está obligado, en caso de ser requerido, a absolver cualquier aclaración o corrección, por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicará su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales, en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (03) tres años de responsabilidad ante el Estado.
- 3. La revisión y aprobación de los documentos y planos por parte de la entidad, durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico de Obra y sus etapas, así como la aprobación final no convalidará los desajustes, errores u omisiones, ya que serán de exclusiva y única responsabilidad del Consultor del Servicio, por la obligación vinculada al contrato que suscribirá con la institución; por lo que el Consultor del Servicio será el único responsable de la calidad del contenido del mismo.
- 4. En atención a que el Consultor del Servicio es el responsable absoluto del Expediente Técnico de Obra que realiza, será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, para la ejecución de los mismos.
- 5. Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable de cada especialidad, con V° B° del jefe del estudio, del Consultor del Servicio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.





36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

- 6. Todo cambio del personal profesional se hará previa aprobación de la entidad; el profesional que reemplazará presentará el perfil del profesional reemplazado, con características similares o que superen lo ofertado en la especialidad correspondiente.
- Es responsabilidad del Consultor del Servicio, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.
- No se considerará recepcionada el Informe, en su etapa correspondiente, cuando se encuentren incompletos o de escaso desarrollo, procediendo de acuerdo a la normatividad vigente
- 9. Si durante la ejecución de la obra, se encontrara fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación del Estudio Definitivo por causas imputables al Consultor del Servicio, éste se obliga a subsanarlos bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente.

La suscripción del contrato con la Entidad y el Consultor del Servicio, representa la aceptación completa de los presentes Términos de Referencia, en los aspectos puramente técnicos y administrativos, concernientes entre otros, al monto, plazos ofertados, etapas de desarrollo y sus condiciones, los mismos que posteriormente no deberán ser cuestionados por ninguna razón ajena, en conformidad con lo estipulado en el artículo 40º de la Ley.

13. ADELANTOS

La entidad a solicitud del Consultor del Servicio, podrá entregar un adelanto directo del 10% del monto contractual, bastando para tal efecto la presentación de una Solicitud, la garantía y el comprobante de pago correspondiente, la Carta Fianza debe estar a favor de la entidad, por un monto igual al del adelanto, de características solidaria, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión previsto en el Art. 1883 inciso I del Código Civil.

El adelanto se dará en concordancia al Art. 181 de Reglamento de la L.C.E.

El plazo para la solicitud del adelanto será dentro de los 8 días calendario de suscrito el contrato respectivo, y la Carta Fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

Asimismo, La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al Consultor del Servicio. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del Adelanto como su pago no interferirán ni diferirán la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.

14. SUBCONTRATACIÓN

Es procedente que el Consultor, subcontrate parte de las prestaciones tales como levantamiento topográfico y estudio de suelos que representan el 10% y 9% respectivamente del monto total del valor referencial.

El consultor es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad, las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la entidad.

No está permitido subcontratar las prestaciones esenciales del contrato.



	TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO
--	---	--

15. CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, planos, dibujos, fotografías, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, etc.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio.

17. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas que supervisan

El seguimiento del servicio estará a cargo del Coordinador del Estudio que es un profesional de la Sub Gerencia de Obras y Catastro, estando a su cargo el otorgamiento de la respectiva Conformidad.

Áreas que coordinarán con el proveedor

El Consultor del Servicio, a través de su personal profesional deberá efectuar el seguimiento a las coordinaciones necesarias de la entidad contratante con el personal encargado de las entidades que se requieran coordinar como SEDAPAL, ENEL,CALIDDA y otras que tengan injerencia directa o indirecta en el desarrollo del proyecto.

18. CONFORMIDAD

La conformidad está a cargo del Coordinador del Estudio designado por la entidad.

19. FORMA DE PAGO

Los desembolsos que la entidad efectuará, serán de la siguiente forma:

VALORIZACIONES

Pagos	Plazo	Actividades			
40%	Hasta 24 días Calendario	A LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL 1º INFORME, cuyo contenido se indica en el ítem 11. El primer informe se aprobará mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos.			
60%	Hasta 60 días Calendario	A LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL 2º INFORME, cuyo contenido se indica en el Ítem 11. El Estudio Detallado se aprobará mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio. Se cancelará dicho porcentaje a la Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución.			





TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO -	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)	Y CATASTRO

20. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El consultor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la elaboración del presente expediente técnico, hasta un período de 07 años contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico aprobado por la entidad.

21. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

EI PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO está viable según ficha con CUI 2503603.

El consultor desarrollará el expediente técnico en base al Pl Viable con los mismos componentes, a fin de que luego se realice el Informe de Consistencia con el Formato que corresponda.

22. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- Decreto Legislativo Nº 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.
- Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, Aprueban Directiva para La Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.
- Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINAGERD).
- Resolución Nº 018-2017-OSCE/CD, que modifica la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- LEY Nº 27613, Ley de Participación de Rentas de Aduana.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

23. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA.

24. PENALIDADES

24.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

24.2 OTRAS PENALIDADES

 De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO -
DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

	Otras penalidades				
N°	V° Supuestos de aplicación de Forma de cálculo penalidad		Procedimiento		
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del Integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra de la oficina de Construcción y Vialidad - GRI		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra de la oficina de Construcción y Vialidad - GRI		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal.	Según informe del comité de recepción.		
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del coordinador de obra de la oficina de Construcción y Vialidad - GRI		
5	Incumplimiento de inasistencias del jefe de equipo y/o de los especialistas del personal clave a reuniones de coordinación con la entidad	50% de 1 U.I.T por inasistencia de personal convocado a reuniones	Según informe del coordinador de obra de la oficina de Construcción y Vialidad - GRI		
6	Incumplimiento en la presentación de los entregables referentes a cada una de las etapas de servicio	50% de 1 U.I.T. por cada día que le correspondería su presentación.	Según informe del coordinador de obra de la oficina de Construcción y Vialidad - GRI		







3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Los requistos de calificacion que la Entidad adoptarà son las siguientes:

TÉRMINOS DE REFÉRENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO (CUI: 2503603)

25. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Jefe del Proyecto:
 - Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil
- Profesional para el Trazo y Diseño Vial: Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil
- Profesional para el Estudio de Suelos y Diseño de Pavimentos: Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil
- Profesional para Costos y Presupuestos:
 Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

> JEFE DE PROYECTO

Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil. contar con experiencia con un mínimo de 24 meses contados desde la obtención de la colegiatura, como Responsable, Coordinador o Jefe de Proyecto en la elaboración de Expedientes Técnicos de infraestructura vial, urbana o similares, sustentado con un mínimo de 4 contratos.

PROFESIONAL PARA TRAZO Y DISEÑO VIAL

Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil. Contar con experiencia con un mínimo de 12 meses contados desde la obtención de la colegiatura, como proyectista en trazo y diseño vial.

PROFESIONAL PARA EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS

Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil. Contar con experiencia con un mínimo de 12 meses contados desde la obtención de la colegiatura como especialista en la elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos y/o Diseño de Pavimentos, en la elaboración de Expedientes Técnicos de infraestructura vial, urbana o similares.

> PROFESIONAL PARA COSTOS Y PRESUPUESTOS

Título Profesional, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil. Contar con experiencia con un mínimo de 12 meses contados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en Costos y presupuestos, en la elaboración de Expedientes Técnicos de infraestructura vial, urbana o similar.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con copia de contrato y su conformidad, o certificados. La conformidad puede ser reemplazado con recibo de pago en el que se acredite la cancelación





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y **ECONÓMICO** SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL **B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

- 02 Computadoras
- 01 Laptop
- 01 Impresora multifuncional
- 01 Estación Total
- 01 Cámara fotográfica digital

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Vial y/o Mejoramientos de Calles y/o Pavimentación de Pistas y Veredas y/o Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pegado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO

comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del articulo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración
 jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el
 cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los
 documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las
 bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los póstores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

B

1

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE OBRAS
Y CATASTRO

26. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

ITEM	DESCRIPCION	Cant.	Meses	Part.	Costo Mensual / Unit. (S/.)	Costo Parcial (S/.)	Costo Total (S/.)
1	PERSONAL						1
1.1	Personal Técnico						
	Jefe de Proyecto	1	2.0	1			
	Especialista en Diseño Vial y Pavimentos	1	1.0	1			
	Especialista en Mecánica de Suelos	1	1.0	1			
	Especialista en Costos y Presupuestos	1	1.0	1			
-1.2	Personal Auxiliar						
	Topográfo	1	2.0	1			
	Dibujante CAD	1	1.5	1			
	Auxiliar	1	1.5	1			-
2	EJECUCION DE TRABAJOS			2400.0	Maria de la Compa	1000	
2.1	Trabajo de Campo						
	Levantamiento Topográfico	1	1.0	1			
	Estudio de Mecánica de Suelos	1	1.0	1			
3	GASTOS GENERALES		,				
3.1	Recursos						
	Oficina	1	2.0	1			
	Computadora, impresora	3	2.0	1			
	Ploteo	1	1.0	1			
	Fotocopiado	1	1.0	1			
	Utiles de Oficina	1	1.0	1			
J.2	Varios						
	Movilidad local	1	2.0	1			
	Gastos de licitación	1	1.0	1			
					DIDECTO		



COSTO DIRECTO UTILIDAD % GASTOS GENERALES %

SUB-TOTAL IGV (18%)

TOTAL





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos	
	Evaluación:		
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 339,415.20 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos quince con 20/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad	
	Se consideran servicios de Consultoría de Obra Similares a la	M >= S/ 339,415.20 ¹⁷ :	
	elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de infraestructura vial en general.	80 puntos	
	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	M >= S/ 226,276.80 y < 339,415.20:	
	Acreditación:	70 puntos	
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁶ .	M > S/ 113,138.40 ¹⁸ y < S/ 226,276.80:	
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del		

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

 $M \ge 2$ veces el valor referencial [...] puntos $M \ge 1.5$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos $M \ge 1$ vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicito co requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: B.1. Procedimiento de Trabajo	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
	B.2. Mecanismos de aseguramiento de Calidad	20 puntos
	B.3. Los Sistemas de Control de los Servicios Prestados	*
	 B.4. Los Sistema de Seguridad para los recursos empleados B.5. Relación de Actividades, de la zona del proyecto actualizado, programación GANTT. 	
	La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	0 puntos
PUN	TAJE TOTAL	100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$ Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, EN LA AV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en concordancia con lo señalado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, correspondiendo el pago a los servicios efectivamente prestados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

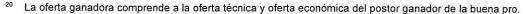
"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.









CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará Un (01) Adelanto Directo por el 10% del Monto del Contrato Original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el Adelanto Directo dentro de los Ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por Siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

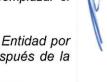
En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES





Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	Otras pen	alidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal.	Según informe del comité de recepción.	
4	culminada. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.	
5	Incumplimiento de inasistencias del jefe de equipo y/o de los especialistas del personal clave a reuniones de coordinación con la entidad	50% de 1 U.I.T por inasistencia de personal convocado a reuniones	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.	
6	Incumplimiento en la presentación de los entregables referentes a cada una de las etapas de servicio	50% de 1 U.I.T. por cada día que le correspondería su presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.	

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos seis (06) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹







De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

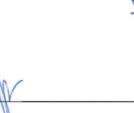
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Primero de Mayo No 898, distrito de Carmen de la Legua Reynoso – provincia Constitucional del Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	ADEMÁS SE DEE ACIÓN:	BERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del			
		procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			P
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo ori	iginal	días calendario
			Ampliación(es		días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total pl		días calendario
			Fecha de inicio de l obra		
			Fecha final de la cor	nsultoría de obra	
En a	aso de elaboración de Ex	radionto Tácnico			
4	DATOS DEL			- 4	
	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
En ca	aso de Supervisión de Ol	oras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			\X
		Número de adicionales de obra			7
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			('
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de impate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

El que se suscribe, [], representant DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIG [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE	NAR TIPO DE	DOCUMENTO	DE IDENTIDAD] N
siguiente información se sujeta a la verdad:			
Datas dal sanassiada 4			
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
	eléfono(s):		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC: T	eléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :		*	
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
	eléfono(s):		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :		<u> </u>	1,10
Correct circumitor.			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

documentos para perfeccionar el contrato.

3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [% CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero/ sin decimales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

TOTAL OBLIGACIONES

100%28

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6, ANEXO N° 7 Y ANEXO N° 10 NO APLICA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Senores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

			_	
MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³³				
MONEDA IMPORTE ³²				
MONEDA				
-				
O CONFORMIDAD PROVENIENCIA O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³ DE SER EL CASO ³⁰				
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
Š	_	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 30

institutio en la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 31

32 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El trop de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 33

34 Consignar en la moneda establecida en las bases.





LA LEGUA REYNOSO	NDCLR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCI

	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³¹ CP ²⁹ DE SER EL DE: CASO ³⁰	MONEDA	MONEDA IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
	TOTAL									
١.										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MDCLR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

p

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

